



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **333008/ 1** Fichero N°: **83**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **1**

Iniciado el **31 de Julio** de **2026**

Por: **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

Extracto:

READECUACION UCM.

Entró C. M. Reg. N° 11066-1



Municipalidad de Rafaela
2026

Proyecto de Ordenanza

Número: IF-2026-00023105-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Proyecto de Ordenanza - Modificación del valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.).

Señora

Presidenta del Concejo Municipal

Prof. Mabel Fossatti.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza de modificación del valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.); todo ello obrante en el Expediente Letra "S" - N.º 333.008/1 – Fichero N.º 83 - Tomo 1.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N.º 333.008/1 - Fichero N.º 83; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 31º de la Ordenanza Tributaria N.º 5.635 establece un mecanismo objetivo de actualización semestral de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.), basado en una fórmula polinómica vinculada con la evolución de componentes representativos de los costos municipales.

Que, mediante la Ordenanza N.º 5.676, se suspendió dicho mecanismo y se fijó el valor de la U.C.M. en *Pesos Setenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$72,71)* para el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2026.

Que, la U.C.M. incide principalmente en la determinación de la Tasa General de Inmuebles, en los importes y categorías correspondientes al Régimen Simplificado del Derecho de Registro e Inspección y en otros derechos, tasas, sellados y conceptos expresamente establecidos en unidades de cuenta por la Ordenanza Tributaria.

Que, durante el año 2025 y el primer semestre del año 2026, los salarios, el combustible, la energía, los repuestos, los contratos, los materiales y los restantes insumos necesarios para sostener los servicios municipales continuaron actualizándose, mientras el valor de la U.C.M. durante el año 2025 se actualizó en un 26.56% y permaneció congelado durante todo el ejercicio 2026.

Que, durante el primer semestre del año 2026 las remuneraciones del personal municipal fueron objeto de recomposiciones paritarias que acumularon un dieciséis por ciento (16%), con impacto directo y permanente sobre uno de los principales componentes del gasto corriente municipal.

Que, la continuidad de la presión salarial para el segundo semestre constituye un hecho objetivo y previsible: la Provincia de Santa Fe acordó para su Administración Central incrementos porcentuales que totalizan un diez coma diez por ciento (10,10%), con garantías que elevan la mejora hasta un quince coma cinco por ciento (15,5%) para los agentes de menores ingresos; y la negociación paritaria municipal de FESTRAM estableció un incremento del once por ciento (11%), distribuido entre los meses de julio, septiembre y noviembre del año 2026, además de la adecuación del salario mínimo garantizado.

Que, dichas referencias evidencian la evolución regional del costo salarial y aportan elementos objetivos para proyectar las obligaciones del segundo semestre.

Que, la variación salarial posee una ponderación del cincuenta por ciento (50%) dentro de la fórmula polinómica prevista en el artículo 31º de la Ordenanza Tributaria N.º 5.635, por lo que su evolución incide de manera directa y sustancial en el valor técnico de actualización de la U.C.M.

Que, el mantenimiento de la U.C.M. en *Pesos Setenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$72,71)* representa una menor recaudación estimada de aproximadamente *Pesos Dos Mil Seiscientos Millones (\$2.600.000.000)*, conforme surge de los informes técnicos y proyecciones incorporados al expediente.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto medidas de readecuación, optimización y revisión del gasto público, sin perjuicio de existir un límite material para reducir erogaciones sin afectar la frecuencia, cobertura o calidad de los servicios municipales.

Que, la actualización se solicita para sostener servicios que se pagan a valores actuales y preservar inversiones necesarias para la ciudad.

Que, la racionalización del gasto, la preservación de las inversiones prioritarias y la actualización razonable de los recursos constituyen obligaciones complementarias de una administración responsable.

Que, corresponde modificar el artículo 2° de la Ordenanza N.º 5.676, manteniendo plenamente vigentes sus restantes disposiciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º).- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N.º 5.676, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º).- Establécese el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (U.C.M.) para el periodo de julio a agosto de 2026 en Pesos Setenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$72,71) y para el periodo de septiembre a diciembre de 2026 en Pesos Ciento Dos con Cuarenta y Siete Centavos (\$102,47)”.

Artículo 2º).- La presente modificación no tendrá efectos retroactivos por lo ya abonado ni dará lugar a la reliquidación de obligaciones correspondientes a períodos fiscales o hechos imponible cancelados con anterioridad a su entrada en vigencia.

Artículo 3º).- Mantiénese la plena vigencia de las restantes disposiciones de la Ordenanza N.º 5.676, en particular las obligaciones de optimización, racionalización y revisión del gasto público municipal previstas en sus artículos 3º, 4º y 5º.

Artículo 4º).- De forma.

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.07.31 12:49:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.31 13:18:06 -03:00

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.07.31 13:18:07 -03:00

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 31 / 07 / de 2026

a las 13:30 horas.-

W. ASTESPINO

FIRMA